



**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE  
CALENTAMIENTO POR CAMISAS DE UN REACTOR ATEX TIPO TRICKLE BED  
REACTOR (TBR)**

**ACTA DE VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (SOBRE N° 2)**

En Sarriguren (Navarra), en el domicilio social de la **FUNDACIÓN CENER** (CENER), sito en la avenida Ciudad de la Innovación, nº 7, 31621, siendo las 8:00 horas del día 30 de marzo de 2026, se reúnen las personas que conforman la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la valoración de la Documentación Técnica.

De acuerdo con el informe técnico elaborado por don David Sanchez, que la Mesa de Contratación hace suyo en su totalidad, se acuerda otorgar la siguiente puntuación:

<b>Licitador</b>	<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
BIOPROCESS TECHNOLOGY, S.L	1.- Oferta técnica	27
	2.- Mejoras	2
	<b>Total</b>	<b>29</b>
SEDUCO INDUSTRIES CORPORATION S.L.	1.- Oferta técnica	20
	2.- Mejoras	3
	<b>Total</b>	<b>23</b>

Tras el análisis de la oferta técnica presentada por SEDUCO INDUSTRIES CORPORATION S.L. (en adelante, “**SEDUCO**”), la Mesa de Contratación ha acordado su exclusión al amparo del artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de Abril, de Contratos Públicos, y de los apartados 14.2, 16.2 y 17.1 del Pliego Regulador de la Contratación, por cuanto se han identificado deficiencias respecto a los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo nº 1) en relación con los criterios de Ingeniería en detalle, Modificaciones mecánicas e Instrumentación y control, según se pasa a exponer a continuación:

- La documentación aportada por SEDUCO no desarrolla suficientemente la metodología de ejecución de los trabajos, limitándose en gran medida a reproducir el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo nº 1) sin aportar información operativa específica.



- La propuesta de SEDUCO no demuestra un conocimiento adecuado del equipo de CENER y de los sistemas objeto del contrato, aspecto esencial para garantizar la correcta ejecución del servicio, lo cual es especialmente relevante en este caso al no tratarse de un equipo de serie, sino un equipo de diseño propio, que requiere un nivel de detalle técnico superior conforme se detalla a continuación:
  - En la propuesta de SEDUCO se indica que se integrará la programación en el PLC del equipo, pero no se aporta el programa necesario ni se acredita que se disponga de él, lo que impide evaluar la viabilidad técnica de la actuación propuesta (punto 3.5.3).
  - En la propuesta de SEDUCO se indica que parte de la termostatación se realizará en una bancada aparte, cuando no hay espacio físico para realizar esta bancada fuera de la zona ATEX (punto 3.3.4).
  - El Pliego de Prescripciones Técnicas establece que las modificaciones deben realizarse in situ, pero la oferta de SEDUCO no detalla adecuadamente cómo se llevarán a cabo dichas actuaciones.

A la vista de lo expuesto, y dado que **la puntuación otorgada a SEDUCO es de 20 puntos (excluyendo las mejoras), procede su exclusión por cuanto su oferta no alcanza la puntuación mínima de 25 puntos, al amparo de lo dispuesto en los apartados 14.2, 16.2 y 17.1 del Pliego Regulator de la Contratación**, al ser considerada una oferta técnicamente insuficiente y que no garantiza adecuadamente la correcta ejecución del contrato, ya que no cumple con las exigencias descritas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión.

En Sarriguren, a 30 de marzo de 2026



**CENER**

CENTRO NACIONAL DE  
ENERGÍAS RENOVABLES  
FUNDACIÓN CENER

Dña. Elena Arbizu Jimeno  
Directora Financiera

D. Javier Gil  
Director del Departamento de  
Biomasa

Dña. Amaya Martínez  
Servicio Jurídico